

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

**DEJA SIN EFECTO SISTEMA ALTERNATIVO
DE RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA
DE MULTAS Y ORDEN DE SERVICIO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000074/

SANTIAGO, 21 ENE 2015

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 2 DE 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso la reestructuración y fijó funciones de la Dirección del Trabajo.

2.- El artículo 31 del D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La Orden de Servicio N° 03 de fecha 29 de marzo de 2012, de la Directora del Trabajo de la época, que implementó un sistema alternativo de reconsideración administrativa de multas denominado Recurso Administrativo Simplificado (RAS).

5.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Orden de Servicio señalada en el visto N° 3, la Dirección del Trabajo, implementó un sistema alternativo de reconsideración administrativa de multas denominado Recurso Administrativo Simplificado (RAS).

2.- Que, dicho procedimiento se basa en las facultades otorgadas al Director del Trabajo en los artículos 511 y 512 del Código del Trabajo y fue implementado con la finalidad de elevar el cumplimiento normativo, diferenciando al empleador que reconoce haber cometido una infracción y manifiesta su voluntad de enmendarla lo más pronto posible, privilegiándolo con una rebaja sustantiva de la multa.

3.- Que, desde su implementación a la fecha este procedimiento exhibe una baja demanda de parte de los empleadores en relación con aquellas materias que califican para solicitarlo.

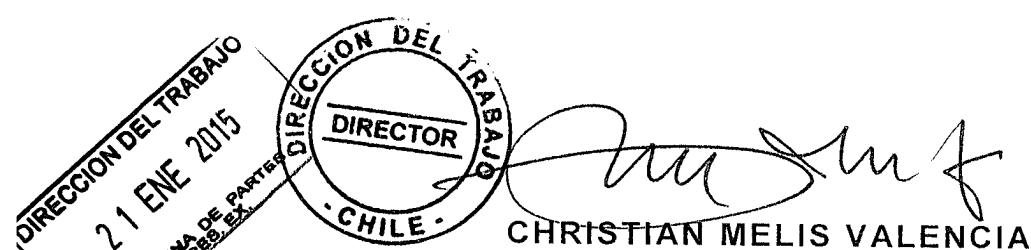
4.- Que, el producto RAS no ha cumplido con los resultados esperados en términos de mejorar y elevar el cumplimiento normativo, liberar recursos humanos en la Dirección del Trabajo para otras tareas y mejorar la percepción de los actores de las relaciones de trabajo.

5.- Que, el no cumplimiento de los objetivos para lo cual fue implementado el Recurso Administrativo Simplificado, y las nuevas definiciones estratégicas de la Dirección del Trabajo y del Departamento de Inspección, hacen aconsejable y conveniente dejar sin efecto este producto.

RESUELVO:

DÉJESE SIN EFECTO, a contar del 1 de Marzo de 2015, la Orden de Servicio N° 3 de fecha 29 de marzo de 2012, que establece el Sistema Alternativo de Reconsideración Administrativa de Multas, denominado Recurso Administrativo Simplificado (RAS).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


JGK/GRZ/RTJ/rtj

Distribución:

- Gabinete Sr. Director del Trabajo
- Gabinete Sr. Subdirector del Trabajo
- Direcciones Regionales del Trabajo
- Inspecciones Provinciales y Comunales del Trabajo
- Centros de Conciliación y Mediación
- Departamentos y Oficinas del Nivel Central
- Oficina de Comunicaciones Institucional
- Oficina de Partes